

11 de marzo de 2003

V LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 260

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

| | Págs. |
|---|-------|
| 5L/PL-0033. Proyecto de Ley de Inserción Sociolaboral. Consejería de Desarrollo Autónomo y Administraciones Públicas. Calificación de enmiendas parciales. | 6268 |

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROYECTOS DE LEY

La Mesa de la Comisión de Hacienda y Economía, en su reunión celebrada el día 10 de marzo de 2003, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES.

Expte.: 5L/PL-0033 -0512117-

Autor: Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.

1.1. Proyecto de Ley de Inserción Sociolaboral.

ACUERDO:

Visto el escrito número 12.287, de fecha 10 de marzo de 2003, firmado por la Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señora De Pablo Dávila, por el que presenta 41 enmiendas parciales.

Una vez examinadas las citadas enmiendas, la Mesa de la Comisión, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 96 del Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Segundo. Efectuar de oficio las correcciones siguientes:

La enmienda número 1 debe ser la número 2 y la enmienda número 2 debe ser la número 1.

En las enmiendas núms. 5, 6, 8, 12 y 36 los apartados deben aparecer con minúscula.

La enmienda número 10 debe entenderse referida

al artículo 11 y numerarse la enmienda como la número 16.

Las enmiendas 11, 12, 13, 14, 15 y 16 deben numerarse con los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

En la enmienda número 24 insertar detrás del "**Artículo 16. Bis**" el título "Programas de incentivos".

En la enmienda núm. 34 sustituir el texto del apartado Donde dice por "actividad de la iniciativa privada" y suprimir la palabra "libre" del apartado Debe decir.

La enmienda número 35 debe entenderse referida al artículo 27 y debe ser la número 36.

La enmienda número 36 debe ser la enmienda número 35.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja las enmiendas parciales que han sido calificadas y admitidas a trámite, de conformidad con lo previsto en los artículos 81.1 y 96.4 del Reglamento de la Cámara, y numerándose sistemáticamente.

Cuarto. Los errores advertidos y las correcciones efectuadas serán tenidos en cuenta a efectos de su publicación.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 11 de marzo de 2003. El Presidente:
José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa de la Comisión de Hacienda y Economía.

D.^a Victoria de Pablo Dávila, Portavoz del Grupo

Parlamentario Socialista de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del Parlamento de La Rioja, presenta al Proyecto de Ley de Inserción Sociolaboral cuarenta y una (41) enmiendas parciales que se acompañan al presente escrito.

Logroño, 20 de marzo de 2003. La Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D.^a Victoria de Pablo Dávila.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado 1 el siguiente texto: "así como reconocer el derecho a las personas incluidas en esta Ley a las prestaciones y programas en materia de integración sociolaboral".

Justificación: Reconocer el derecho a través de la presente Ley.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado a) Bis con el siguiente texto: "Establecer prestaciones, programas y servicios destinados a la integración sociolaboral".

Justificación: Dotar de contenido los objetivos de la Ley.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado b) Bis con el siguiente contenido:

"Principio de integración. Los recursos establecidos en la presente Ley se integrarán dentro de los recursos asignados a políticas

activas de empleo, así como a la red de los Servicios Sociales generales y del Servicio Riojano de Empleo, en su primer nivel y segundo, respectivamente y bajo la dependencia funcional de este último."

Justificación: Ordenar las actuaciones públicas.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del artículo 3.2 el siguiente texto: "La expresada situación se determinará en función con la exclusión social de la persona, la ausencia de recursos económicos, de las dificultades de integración laboral y acceso al empleo, especialmente de su primer empleo, de su situación de desempleo, atendiendo de manera específica el paro de larga duración, así como la existencia de responsabilidades familiares o personas dependientes en el entorno familiar."

Justificación: Mayor precisión del colectivo.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 5.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del artículo 5.b) la siguiente expresión: "así como establecer las líneas generales de actuación y la programación del primer nivel".

Justificación: Coordinación entre los dos niveles con funciones determinadas a cada uno de ellos.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 6.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado a) Bis con el siguiente texto:

"a) Bis. Acreditar las personas incluidas dentro de las medidas de inserción sociolaboral."

Justificación: Concretar esta competencia del primer nivel de intervención.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 6.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el artículo 6.e) donde dice, "plan de acompañamiento sociolaboral."; debe decir, "proyecto individualizado de acompañamiento sociolaboral."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 6.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado e) Bis con el siguiente texto:

"e) Bis. Realizar los servicios de acompañamiento profesional durante los procesos de integración sociolaboral."

Justificación: Incluir esta función.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 6.

Enmienda de: Adición.

Texto: Adicionar un nuevo apartado con el contenido que se señala a continuación: "Proponer el reconocimiento de prestaciones de inserción sociolaboral."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.

Enmienda de: Adición.

Texto: Redactar un nuevo apartado b) Bis con el siguiente texto: "Establecer las líneas generales de actuación y la programación del primer nivel."

Justificación: Concretar funciones del segundo nivel de intervención.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 8.

Enmienda de: Adición.

Texto: Crear un nuevo apartado d) Bis con el siguiente texto:

"d) Bis. Establecer medidas destinadas a facilitar la transición del sistema educativo al mercado de trabajo a aquellas personas in-

cluidas en el ámbito de esta Ley."

Justificación: Mejorar la relación de funciones del segundo nivel, incluyendo estas actuaciones.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 9.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el artículo 9.1., donde dice, "Servicio Público de Empleo"; debe decir, "Servicio Riojano de Empleo".

Justificación: Adecuación terminológica.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 9.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir en el primer apartado la expresión ", directamente o a través de sus entidades colaboradoras,".

Justificación: Se trata de una gestión pública exclusiva.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 9.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del artículo 9.2 el siguiente texto: "Se incluyen en esta actuación la gestión y control de los programas nacionales de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 10.

Enmienda de: Adición.

Texto: Adicionar al final del artículo el siguiente texto: "Los Equipos de Inserción Sociolaboral se integrarán en el segundo nivel de intervención".

Justificación: Mejorar la ordenación de los recursos.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 11.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "estarán constituidos, como mínimo," el siguiente contenido: "por un técnico de empleo" manteniendo el resto de la disposición.

Justificación: Ampliar los medios personales de los Equipos.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 12.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado 2 el siguiente texto: "...mientras que corresponderá al primer nivel la propuesta de actuación y seguimiento de la misma".

Justificación: Adecuación funciones de los niveles de intervención.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 12.

Enmienda de: Adición.

Texto: Incluir un nuevo apartado 3 con el siguiente texto:

"3. Las medidas de acompañamiento sociolaboral incluirán la tutoría de la persona objeto de intervención así como podrán incluir las siguientes actuaciones:

- a) formación profesional
- b) formación ocupacional
- c) empleo
- d) actividades ocupacionales."

Justificación: Inclusión de actividades en las medidas de acompañamiento sociolaboral.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 12.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 4 al artículo 12, con el siguiente texto:

"4. Se asignará a cada persona incluida en un proyecto de inserción un tutor de empleo que será el responsable del acompañamiento sociolaboral."

Justificación: Asignar un tutor a cada persona incluida en el proyecto de inserción.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 13.

Enmienda de: Adición.

Texto: Adicionar al final del apartado 1 el siguiente texto: "previa propuesta del primer nivel".

Justificación: Clarificar las funciones de los niveles de intervención.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 13.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 5 con el siguiente texto:

"5. Los proyectos serán objeto de evaluación periódica, al menos, semestral."

Justificación: Establecer la necesidad de evaluación y su periodicidad.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 14.

Enmienda de: Adición.

Texto: Incluir un nuevo apartado 3 con el siguiente texto:

"3. Dentro de los Planes de Formación de carácter anual se atenderá la participación de personas en riesgo de exclusión social de manera preferente, bien en la programación general, bien a través de programas específicos."

Justificación: Señalar actuaciones formativas específicas.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 16.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado 2: "En estos supuestos esta actuación conllevará el reconocimiento de la correspondiente prestación de inserción sociolaboral."

Justificación: Incluir el derecho a la correspondiente prestación en este supuesto.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 16.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo artículo, "**Artículo 16. Bis.** Programas de incentivos.", con el siguiente texto:

"Se establecerán anualmente programas de incentivos para la contratación de personas incluidas en proyectos de inserción sociolaboral. Los expresados incentivos podrán consistir en subvenciones o ayudas a la contratación o a las cotizaciones a la Seguridad Social, así como otras ayudas que se establezcan reglamentariamente."

Justificación: Incluir la regulación de ayudas a la contratación.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 19.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Modificar la totalidad del artículo 19 por el siguiente texto:

"**Artículo 19.** Subsidiariedad y complementariedad.

Las prestaciones de inserción sociolaboral se configuran como subsidiarias de las prestaciones y subsidios por desempleo, así como del ingreso mínimo de inserción o de cualquier otra prestación pública, en los términos que se establezca reglamentariamente. Las prestaciones indicadas serán complementarias de otro tipo de ayudas o programas de actuación individualizados."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 20.

Enmienda de: Adición.

Texto: Crear un nuevo apartado 4 con la siguiente redacción:

"4. La cuantía de la prestación de inserción sociolaboral no podrá ser inferior al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente, pudiendo complementarse la indicada prestación en función de la existencia de responsabilidades familiares."

Justificación: Regular la cuantía de la prestación de inserción sociolaboral.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 21.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 1. Bis con el siguiente texto:

"Las empresas de inserción deberán estar constituidas en, al menos, dos terceras partes de su plantilla por personas incluidas en procesos de inserción sociolaboral."

Justificación: Adecuar las características de las empresas de inserción.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 21.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado 3 el siguiente texto: "En todo caso, carecerán de ánimo de lucro y destinarán sus resultados anuales y sus excedentes disponibles de cada ejercicio a actividades de inserción sociolaboral, no debiendo producirse, en ningún caso, reparto de beneficios".

Justificación: Garantizar la naturaleza social de las empresas de inserción.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 21.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 3. Bis con el siguiente texto:

"3. Bis. Las empresas de inserción no podrán ser beneficiarias de ayudas públicas si no se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como deberán cumplir la normativa vigente en materia laboral, incluidas las disposiciones en salud laboral."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 21.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 4 con el siguiente texto:

"4. Las empresas de inserción no podrán tener vinculados sus balances, cuentas de resultados y patrimonio a otras actividades económicas que no sean las correspondientes a su objeto social."

Justificación: Garantizar el carácter social de las empresas de inserción.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 22.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado 2: "En todo caso la indicada participación de las entidades promotoras superará el 50 por 100."

Justificación: Garantizar el carácter social de las empresas de inserción.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 23.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 4 con el siguiente texto: "La inscripción registral regulada en la presente Ley y su normativa de desarrollo no exonerará a las empresas de inserción de sus obligaciones administrativas y de inscripción en los registros correspondientes a la naturaleza jurídica de las mismas."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 24.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 3 con el siguiente texto:

"3. El acceso al Registro de Empresas de Inserción conllevará en las expresadas empresas las correspondientes obligaciones derivadas de su calificación que se fijarán reglamentariamente y que incluirán la colaboración con el Servicio Riojano de Empleo en el desarrollo de los obje-

tivos en materia de inserción sociolaboral."

Justificación: Referencia a las obligaciones en materia registral.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 25.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "actividad de la iniciativa privada"; debe decir, "iniciativa social sin ánimo de lucro".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 27.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 2. Bis con el siguiente texto:

"2. Bis. El desarrollo reglamentario de las prestaciones de inserción laboral, así como de los programas de apoyo a la contratación."

Justificación: Incluir la competencia referida.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 27.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado 4 el siguiente texto: "Se incluirán en estas actuaciones el control del cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente en materia de condiciones de trabajo y salud laboral del personal que presta servicios en las Empresas de Inserción, así como el cumplimiento del carácter social y no lucrativo de estas empresas."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir la **DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera.**

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera. Bis.

Enmienda de: Adición.

Texto: Crear una nueva **DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera. Bis** con el siguiente contenido:

"Anualmente se elaborará un Plan de Inserción Sociolaboral en el que se incluirán los objetivos, medidas, actuaciones, presupuestos y medidas de evaluación en materia de inserción sociolaboral.

El Plan será aprobado por el Gobierno de La Rioja a propuesta de los Departamentos con competencias en materia de Empleo y Servicios Sociales."

Justificación: Aprobar un Plan de actuación de inserción sociolaboral.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera. Ter.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir una nueva **DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera. Ter** con el siguiente texto:

"El Plan Anual de Inserción Sociolaboral incluirá un Programa de Empleo de Interés Social en el cual se incluirán proyectos de Administraciones Locales y entidades sin ánimo de lucro destinadas a prestar servicios sociales, actuaciones medioambientales, culturales, educativas o actuaciones análogas las cuales podrán ser objeto de financiación por el Gobierno de La Rioja."

Justificación: Incluir proyectos de empleo de interés social.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda. Bis.

Enmienda de: Adición.

Texto: Fijar una nueva **DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda. Bis** con el siguiente texto:

"Se garantizará a los beneficiarios de las medidas de inserción sociolaboral en búsqueda de su primer empleo o parados de larga duración que dentro de los seis primeros meses en esta situación se promoverá un empleo, o una actuación en materia de formación, reciclaje, prácticas laborales o cualquier otra medida que pueda favorecer su inserción profesional."

Justificación: Establecer compromisos de actuación pública.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Tercera.

Enmienda de: Adición.

Texto: Crear una nueva **DISPOSICIÓN ADICIONAL** con el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL. Tercera.

El Gobierno habilitará créditos suficientes para la constitución de los niveles de intervención, financiando a las Corporaciones Locales para la dotación de medios humanos y materiales respecto al primer nivel y, de manera directa, para el segundo."

Justificación: Dotación de medios de los niveles de intervención.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

| | |
|---|---------|
| Suscripción anual al Boletín Oficial | 30,05 € |
| Número suelto | 0,60 € |
| Suscripción anual al Diario de Sesiones | 36,06 € |
| Número suelto | 1,20 € |

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.